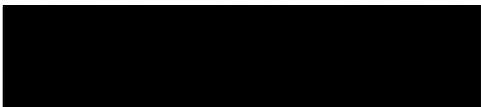


**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

EN EL ASUNTO DE:

Comisión de Juegos
del Gobierno de Puerto Rico



EXPEDIENTE NÚM. 2022-OCD-0001

SOBRE:

Ley Núm. 15- 2017, según enmendada,
conocida como *Ley del Inspector General de
Puerto Rico*

OIG SECRETARIA

22 DEC '23 14:26:4

DETERMINACIÓN Y ORDEN

A. BREVE RELACIÓN DE HECHOS

1. El **22 de junio de 2023**, se notificó a la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), una determinación de incumplimiento con la Orden de Cese y Desista del 12 de enero de 2022 tras la publicación del **Informe de Examen OIG-E-22-009** (en adelante, “Informe de Examen” o “Informe de Examen OIG-E-22-009”).
2. Por su parte el Área de Pre-Intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General (en adelante, “OIG” u “Oficina”) refirió ante la consideración del Área de Asuntos Legales de la OIG el incumplimiento de la Comisión con el Plan de Acción Correctiva (PAC), así como sus respectivos Informes Complementarios (ICP), tras la concesión de varias prórrogas.
3. Al presente la Comisión no ha cumplido con las siguientes recomendaciones emitidas en el PAC, y sus respectivos ICP:

Hallazgo 1 del Informe de Examen

- *Cesar y desistir el pago a contratistas por conducto de la nómina de salarios de personal irregular (transitorio), así como la aplicación de: aportaciones patronales; seguro social; bono de navidad; y Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Lo anterior, sin afectar las operaciones que realizan los contratistas conforme a la normativa vigente que rige la contratación gubernamental. Además, asegurarse de que:*
 - a. *Se realicen los pagos a estos contratistas clasificados como empleados irregulares, mediante la partida de servicios profesionales.*
 - b. *Se orienten a los contratistas para que realicen los trámites necesarios para registrarse en el Registro Único de Profesionales (RUP) de la Administración de Servicios Generales (ASG), conforme a la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019 y la normativa aplicable.*

Hallazgo 12 del Informe de Examen

- *Gestionar el cobro de \$3,037.50 de los desembolsos realizados por servicios ofrecidos durante el 1 al 15 de septiembre de 2020 previos a la enmienda del contrato 2021-000062A.*

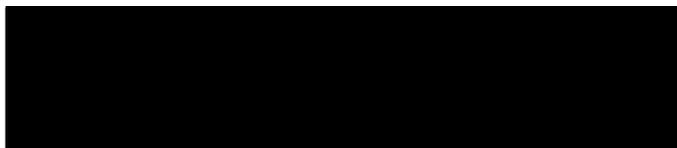
4. A petición del entonces

el **8 de noviembre de 2023** se llevó a cabo una reunión entre el personal de

la Comisión y la OIG en aras de conocer las gestiones realizadas por la Comisión, así como discutir posibles soluciones a los Hallazgos en incumplimiento.

5. Como corolario de la reunión concretada, la OIG confirió a la Comisión hasta el **17 de noviembre de 2023** para someter un escrito fundamentado respecto a las soluciones propuestas para atender los hallazgos incumplidos, así como copia de cualquier documentación relacionada a las gestiones realizadas.
6. Así las cosas, el **15 de noviembre de 2023** la Comisión por conducto del [REDACTED] notificó a la OIG sobre el cese de funciones del [REDACTED]. Asimismo, en su comunicación se pone en conocimiento a la OIG sobre [REDACTED].
7. Ante estos hechos, la Comisión solicitó a la OIG una extensión al término conferido, hasta el **22 de noviembre de 2023**, la cual fue oportunamente concedida.
8. El **27 de noviembre de 2023**, por medio del [REDACTED] la Comisión sometió formalmente ante la consideración OIG un “Informe sobre acuerdos alcanzados durante la reunión de 8 de noviembre de 2023” (en adelante, “Informe de la Comisión”).
9. Del Informe de la Comisión se desprende lo siguiente:
 - a) **Respecto a la Orden de Cese y Desista y el Hallazgo 1 del Informe de Examen:**
 - i. La Comisión manifiesta haber remitido una consulta a la Administración de Servicios Generales (ASG) para solicitar su opinión sobre el requisito que exige a los contratistas del Negociado Hípico del Deporte obtener el Certificado del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP). Como evidencia de dicha gestión la Comisión presentó copia de la carta dirigida a [REDACTED] con fecha del **15 de noviembre de 2023**, identificada como Anejo II. No obstante, no se incluye evidencia de su envío.
 - ii. La Comisión señala que como medida atenuante están considerando la contratación de una agencia de empleo a los fines de ajustarse a la formalidad contractual requerida y a su vez resguardar los derechos de los empleados. Sobre esta alternativa sostienen que inicialmente se procedió a la solicitud de propuestas con el objetivo de evaluar su impacto económico y la disponibilidad de recursos.
 - iii. De otra parte, la Comisión expone que el **28 de junio de 2022**, [REDACTED] emitió una certificación luego de analizar diversos servicios necesarios para la realización de las carreras de caballos concluyendo que tales servicios no constituyen un puesto ni están incluidos dentro del Plan de Clasificación y Valoración de Puestos de la Comisión. Como evidencia se acompaña Certificación emitida por la Directora de Recursos Humanos de la Comisión identificada como Anejo III.
 - iv. La Comisión certifica que el **23 de junio de 2023** personal administrativo de la entidad coordinó una reunión presencial con diferentes agencias de empleo con el propósito explicar la necesidad de la contratación de empleados que ofrecen

servicios en las tardes de carreras en el Hipódromo. A su vez, la Comisión certifica que el **6 de julio de 2023** se llevó a cabo la reunión presencial con las agencias de empleo descritas a continuación, solicitándole presentar sus propuestas conforme a sus necesidades:



Como evidencia de las referidas gestiones proveen copia de una Certificación emitida por [REDACTED] identificada como Anejo IV, así como copia de las referidas propuestas identificadas como Anejos V, VI y VII.

- v. En cuanto a la necesidad de contratación de estos servicios la Comisión ha expresado lo siguiente:

Cabe destacar que la contratación de estas entidades presenta ventajas significativas, permitiendo la adaptabilidad de la fuerza laboral a las fluctuaciones de demanda, sin incurrir en compromisos a largo plazo. Este enfoque también posibilita la evaluación preliminar de candidatos antes de compromisos permanentes y simplifica el proceso de contratación, delegando responsabilidades como la preselección, verificación de antecedentes y administración de nóminas a la agencia contratada. El propósito fundamental de esta medida es proporcionar el personal necesario para las carreras del Hipódromo, en cumplimiento con la ley orgánica de la Comisión. La agencia de empleo, al asumir la responsabilidad del pago y la administración de beneficios marginales, contribuirá a optimizar la eficiencia operativa, garantizando la rentabilidad y el éxito del proceso de contratación.¹

b) **Respecto al Hallazgo 12 del Informe de Examen:**

- i. La Comisión destaca que el **14 de noviembre de 2023** [REDACTED] instruyó por escrito [REDACTED] a preparar la factura al cobro correspondiente. De acuerdo con la Comisión esta factura al cobro, por un total de \$3,037.50, tiene como objetivo recuperar el pago indebido señalado en el Informe de Examen, bajo el Contrato 2021-000062A por servicios ofrecidos del 1 al 15 de septiembre de 2020.

Como evidencia de las gestiones realizadas la Comisión sometió ante la OIG copia de la comunicación remitida por [REDACTED]

[REDACTED] Se incluye además copia de la factura al cobro antes referida, la cual dispone como fecha de vencimiento el **15 de diciembre de 2023**. Ambos documentos son identificados como Anejo 1.

ORDEN

Evaluada la documentación sometida, se declara el cumplimiento parcial de la Orden de Cese y Desista, emitida el 12 de enero de 2022, así como las recomendaciones de los Hallazgos 1 y 12 del Informe de Examen OIG-E-22-009. Como consecuencia se **ORDENA:**

¹ Véase “Informe sobre acuerdos alcanzados durante la reunión de 8 de noviembre de 2023”, emitido por la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, con fecha del 22 de noviembre de 2023, pág. 3.

1. Proveer evidencia del envío y recibo de la consulta realizada a la Administración de Servicios Generales en torno al registro de los contratistas del Negociado Hípico del Deporte en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales.
2. Someter por escrito una actualización respecto a la gestión de cobro iniciada el 15 de noviembre de 2023.
3. Someter por escrito una actualización sobre el proceso de selección y contratación de la agencia de empleo. Al respecto, se instruye a la Comisión a velar por el fiel y cabal cumplimiento con las leyes, reglamentos y órdenes dispuestas para la selección y contratación de servicios profesionales por las entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico.

TÉRMINO PARA CUMPLIR CON LA ORDEN

- Respecto a los **ENUMERADOS 1 Y 2** de la presente Orden se concede un término final e improrrogable **hasta el próximo 27 DE DICIEMBRE DE 2023**, para cumplir con lo ordenado.
- En cuanto al **ENUMERADO 3** de la presente Orden se concede un término final e improrrogable de **60 DÍAS, es decir hasta el 20 DE FEBRERO DE 2024**, para cumplir con lo ordenado.
- La información entregada debe estar acompañada de una certificación emitida por el funcionario correspondiente donde se exprese que la información está completa y es correcta. Esta debe ser enviada al correo electrónico secretaria@oig.pr.gov con copia a 
- Se le instruye que, de surgir alguna duda con relación a la presente Orden, se comunique al Área de Pre-intervención y Exámenes de la OIG al: (787) 679-7997, ext. 1006.

ADVERTENCIAS

Se advierte que el incumplimiento o negativa para cumplir con esta Orden podrá dar paso a que la OIG, por sí o a través de cualquier funcionario de su Oficina en quien delegue, solicite el auxilio del Tribunal de Primera Instancia, para compeler a cumplir con lo ordenado, so pena de desacato y demás penalidades, a discreción del Tribunal.

Se advierte que la OIG podrá iniciar un proceso adjudicativo e imponer sanciones administrativas por violación a las órdenes, previo el derecho a ser oído, según lo dispuesto en el Reglamento Núm. 9135-2019, conocido como *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*.

Se le advierte que, a tenor con el Artículo 7.2 del Reglamento 9135, *supra*, en casos de incumplimiento, la OIG podrá llevar a cabo las siguientes medidas o acciones:

- a. solicitar del Tribunal de Primera Instancia, cuando la persona se negare, citaciones requiriendo la comparecencia y declaración de testigos, y la presentación de documentos y toda prueba que se relacione con cualquier asunto bajo su jurisdicción que esté evaluando, investigando o estudiando;
- b. tomar u ordenar las medidas disciplinarias o administrativas, después de que se les conceda a las partes el debido proceso de ley aplicable;

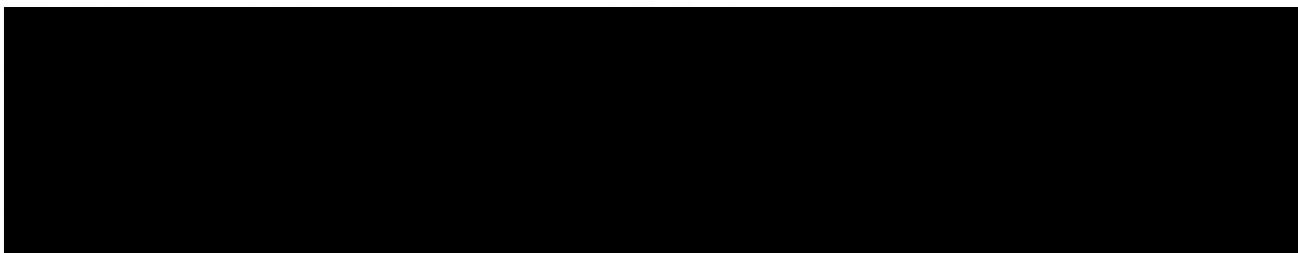
- c. imponer sanciones y penalidades administrativas autorizadas por la Ley Núm. 15 - 2017 y el Reglamento 9135, *supra*, después de que se les conceda a las partes el debido proceso de ley aplicable bajo este Reglamento; o
- d. referir a la autoridad nominadora a todo servidor público que haya violentado algún precepto legal sobre los que la OIG tiene autoridad, para que tome la acción correctiva o disciplinaria correspondiente.

Se le apercibe, además, que las disposiciones del Art. 17, de la Ley Núm.15-2017, establecen que la OIG, también, podrá imponer otras sanciones, tales como:

- a. Declarar nulo el contrato o el nombramiento.
- b. Requerir la restitución de los fondos públicos, del ingreso obtenido y de los intereses acumulados.
- c. Requerir a quien obtenga un beneficio económico como resultado de las violaciones de esta Ley, el pago de tres veces el valor del beneficio económico recibido.
- d. Referir a la autoridad nominadora a todo servidor público que haya violentado algún precepto legal sobre los que la OIG tiene autoridad, para que tome la acción correctiva o disciplinaria correspondiente.

NOTIFICACIÓN

Se certifica que hoy, 22 de diciembre de 2023, copia de la presente fue notificada a la siguiente entidad y persona:



REGISTRESE Y NOTIFIQUESE POR LA VÍA ELECTRÓNICA.

DADA EN SAN JUAN, PUERTO RICO, hoy 22 de diciembre de 2023.

